República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), tres (3) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control	:	Reparación Directa
Radicación	:	81001-3333-002-2015-00264-00
Demandante	:	Rodrigo Antonio López Estrada
Demandado	:	Nación – Rama Judicial
Juez	:	Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y que la entidad demandada guardó silencio, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 8 de junio de 2017 a las 2:30 P.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, a folio 94 del expediente obra escrito de la parte demandante en la que solicita la devolución del dinero del pago realizado el 24 de noviembre de 2015, ya que por error involuntario se consignó incorrectamente al radicado N° 810013333002201500640000. De conformidad con lo anterior, el despacho teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente obra recibo de consignación del 26 de noviembre de 2015 por valor de $70.000 a la referencia N° 810013333002201500264 00 (fl. 90), por lo tanto, se accederá a la solicitud y se ordenará a Secretaría que realice las gestiones pertinentes para devolución a la parte demandante del valor de la consignación que de manera errónea se realizó por la suma de $70.000 al proceso con radicación N° 810013333002201506400 00.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPACA, el 8 de junio de 2017 a las 2:30 P.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que realice las gestiones pertinentes para devolución a la parte demandante del pago de gastos procesales que se realizó al proceso con radicación N° 810013333002201506400 00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez